

5962

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 7 de marzo de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	146,474	148,834
1 dólar canadiense	116,402	116,835
1 franco francés	18,704	18,782
1 libra esterlina	218,957	218,077
1 libra irlandesa	176,545	177,586
1 franco suizo	69,418	69,754
100 francos belgas	281,653	282,889
1 marco alemán	57,839	57,895
100 liras italianas	9,254	9,283
1 florin holandés	51,052	51,267
1 corona sueca	19,250	19,323
1 corona danesa	15,727	15,782
1 corona noruega	19,837	19,913
1 marco finlandés	26,487	26,600
100 chelines austriacos	817,377	822,138
100 escudos portugueses	114,076	114,535
100 yens japoneses	65,848	66,159

5963 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante los días 8 al 11 de marzo de 1984, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	143,25	148,82
Billete pequeño (2)	141,82	148,62
1 dólar canadiense	113,43	118,25
1 franco francés	18,30	18,99
1 libra esterlina	212,76	220,74
1 libra irlandesa (4)	173,24	179,73
1 franco suizo	68,05	70,60
100 francos belgas	287,86	277,91
1 marco alemán	56,48	58,00
100 liras italianas (3)	9,04	9,94
1 florin holandés	50,02	51,89
1 corona sueca	18,78	19,56
1 corona danesa	15,32	15,97
1 corona noruega	19,33	20,15
1 marco finlandés	25,83	26,92
100 chelines austriacos	798,19	832,12
100 escudos portugueses (5)	107,23	111,79
100 yens japoneses	64,54	66,54

Otros billetes:

1 dirham	16,01	16,68
100 francos CFA	36,79	37,93
1 cruzeiro	0,11	0,12
1 bolívar	10,27	10,59
1 peso mejicano	0,82	0,85
1 rial árabe saudita	40,58	41,83
1 dinar kuwaiti	489,65	504,79

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 8 de marzo de 1984.

MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO

5964

ORDEN de 11 de enero de 1984 por la que se resuelve recurso que se cita con indicación de la resolución.

1. Javier (Navarra).—Recurso de alzada formulado por don Luis Zubeldia Tallón como Presidente, y en representación de la «Asociación Pro-Javier» contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra, de fecha 11 de febrero de 1983 denegatorio de autorización previa para el proyecto de una carpa refugio en suelo no urbanizable en el término municipal de Javier (Navarra).

Se acordó estimar en parte el recurso de alzada formulado por don Luis Zubeldia Tallón, como Presidente y en representación de la «Asociación Pro-Javier», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Navarra de fecha 11 de febrero de 1983, denegatorio de autorización previa para el proyecto de una carpa refugio en suelo no urbanizable en el término municipal de Javier (Navarra), y en consecuencia revocar el acuerdo impugnado y aprobar previamente el expediente, devolviéndose el mismo a la Comisión Provincial de Urbanismo, con el fin de que o scmeta a información pública y adopte la resolución definitiva que estime ajustada a derecho.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», en relación con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 44 de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitivamente cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 11 de enero de 1984.—P. D., el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

5965

ORDEN de 19 de enero de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 53.253.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 53.253, interpuesto por don Belarmino Barril Lagar, contra la sentencia dictada el 20 de febrero de 1980 por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso número 11/1979, promovido por el mismo recurrente contra acuerdos de 18 de agosto y 12 de noviembre de 1978, sobre justiprecio de la finca 393 para obras de la CN-634, tramo Pola de Siero a Oviedo se ha dictado sentencia con fecha 21 de octubre de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por don Belarmino Barril Lagar, contra la sentencia dictada con fecha 20 de febrero de 1980 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, la confirmamos en todas sus partes. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 19 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 8 de junio de 1979) el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

5966

RESOLUCION de 10 de enero de 1984, del Puerto Autónomo de Valencia, por la que se hace público el acuerdo de otorgar a «Contenamar, S.A.», la concesión administrativa de una parcela en la zona de servicio del puerto de Valencia.

El Consejo de Administración del Puerto Autónomo de Valencia, en uso de las facultades que le confiere el apartado 10 del artículo 11 del Estatuto aprobado por Real Decreto 2409/